

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para continuar con las etapas subsiguientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2025

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

RAD: 76001-31-03-002-2024-00231-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por notificada a las demandadas PAOLA ANDREA CORDOBA HINESTROZA, NANCY JANETH HINESTROZA GASPAR y HDI SEGUROS S.A. conforme a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

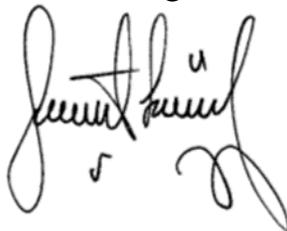
2.- RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, como apoderada judicial de las demandadas PAOLA ANDREA CORDOBA HINESTROZA y NANCY JANETH HINESTROZA GASPAR, en los términos consignados en el memorial de poder.

3.- TÉNGASE por notificada a la demandada HDI SEGUROS S.A. conforme a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

4.- RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, como apoderado judicial de la demandada HDI SEGUROS S.A., en los términos consignados en el memorial de poder.

4.- Agréguese en el cuaderno que corresponde, el escrito de llamamiento en garantía realizado por las demandadas PAOLA ANDREA CORDOBA HINESTROZA y NANCY JANETH HINESTROZA GASPAR.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

Mog

Cali, 11 DE FEBRERO DE 2025
Notificado por anotación en ESTADO No. **019**
de esta misma fecha.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria